

## **SESION ESPECIAL**

En la ciudad de General Juan Madariaga, a los veintitrés días del mes de junio del año 1989, se reúnen en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI, nueve Sres. Concejales cuyas firmas se registran a fojas 193 del Libro de Asistencia, anotándose la ausencia con aviso de los Sres. FLORES, LATUF y PASO, y siendo la hora 11 y 15 la presidencia da por iniciada la Sesión.-

SR. PTE.: Sres. Concejales por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura (TEXTUALMENTE)

General Juan Madariaga, 22 de junio de 1989.

VISTO: Los Expedientes 391/89, Interno 974 referente Ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos prorrogado 1988, n° 424/89 Interno 986, referente Incremento en los Haberes del Personal Municipal y n° 406/89, Interno 981, relativo a afectación de fondos Ley 10.753; y

CONSIDERANDO: Que los temas especificados en los expedientes arriba detallados, se estiman como necesarios en su urgente tratamiento;  
Que en consecuencia compete proceder a la citación para la realización de una Sesión Especial;  
Por ello, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

### DECRETO

ARTICULO 1°.- convócase a Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante para el día viernes 23 de junio de 1989, a las 11 horas a fin de considerar los siguientes despachos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

- a) Proyecto de Ordenanza Ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 1988, Expte. del D.E. n° 391/89 Interno 974.-
- b) Proyecto de Ordenanza ref. Incremento de Haberes del Personal Municipal, Expte. del D.E. n° 424/89 Interno 986.-
- c) Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E. a disponer fondos con afectación específica o de cuenta de terceros según Ley 10.753 Expte. n° 406/89 Interno 981.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a los Señores Concejales, regístrese y archívese.-

SR. PTE.: Está en consideración, tiene la palabra el Sr. Conc. EYRAS.-

SR. CONC. EYRAS: Es a los efectos de aclarar que la ampliación mas importante del presupuesto de gastos se establece en el Crédito Adicional que es el mecanismo que hemos pensado mas correcto para poder hacer frente a la redistribución de los aumentos salariales que se van a presentar, para que se aplique en una proporción establecida con referencia al futuro aumento que ya vamos a tratar en la próxima Sesión y que los demás gastos no han seguido la misma proporción debido al criterio del D.E. de establecer el mínimo de aumento de gastos finos y de explotación.-

SR. PTE.: Está en consideración, APROBADO POR UNANIMIDAD, sancionándose la ORDENANZA N° 406/89 registrada a fojas 342, 343 y 344 del Libro Anexo.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto b) del Decreto de Convocatoria.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Conc. KNESEVICH.-

SR. CONC. KNESEVICH: Simplemente para aclarar porque no se había expresado antes el Concejo en cuanto a este aumento pedido por el D.E., la semana pasada, debo acotar que no lo había expresado anteriormente el Concejo ya que este pedido adolecía del informe contable, una vez receptado el mismo, se nos informa que prácticamente no habría dinero, que la partida estaría agotada y también así el presupuesto del año 89 se vería superado.-

Esto creo incertidumbre en la Comisión, por un lado, se pedía aumento y por el otro se decía que no había dinero, y como dijo el Sr. Conc. EYRAS, las partidas han sido elevadas y con el crédito adicional de A 26.000.000 que una vez traspasado a la partida de sueldo con eso veríamos que sí se puede cumplir con este aumento. Nada más.-

SR. PTE.: Está en consideración, APROBADO POR UNANIMIDAD, la ORDENANZA N° 407/89 registrada a fojas 345 del Libro Anexo.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 8) del Decreto de Convocatoria.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Conc. BALCARCE.-

SR. CONC. BALCARCE: Quiero señalar que el propósito de esta Ordenanza como surge de su texto claramente, es que mientras no se utilicen para la obra inicialmente prevista, los fondos provenientes del peaje u otros fondos afectados, se puedan poner en el Banco y reditúen intereses y sobre todo quiero hacer hincapié sobre el art. 2° porque establece que en principio los fondos y los intereses que los mismos devenguen van a ser afectados al fin específico u a otro previa determinación de una misma por ordenanza, es decir el Concejo sería el que en su momento lo debiera determinar.-

SR. PTE.: Está en consideración, APROBADO POR UNANIMIDAD, sancionándose la ORDENANZA N° 408/89, registrada a fojas 346 del Libro Anexo.-

Con esto se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-